INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN. TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a catorce de octubre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Suieto Obligado Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley do Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tramaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos

osesión de Suje Obligados del Estado de

RESULTANDOS:

TO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A IRMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS IALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha cuatro de enero del dos

mil veintiuno, a las veintitrés horas con veinte minutos, se recibió en el correo

electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje

de datos procedente del correo electrónico

través del cual se denuncia al Ayuntamiento (de Miguel Alemán, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia,

manifestando lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

Nómbre corto del Periodo Titulo Eiercicio formato LTAIPET-A67FXLII 2020 1er trimestre 67 XLII Jubilados pensionados_Hipervinculo ∡ pẽnsionados listado ģθ. jubilados 67_XLII_Jubilados LTAIPET-A67FXLII 2020 2do trimestre pensionados_Hipervinculo listado de pensionad ,pensionados У jubiladós LTAIPET-A67FXLII 2020 3er trimestre 67_XLII_Jubiládos pensionados_Hipervinculo al listado 🤊 de pensionados jubilados LTAIPET-A67FXLIIB 2020 1er trimestre 67 XLII Jubilados Pensionados_Listado de jubilados y pensionados y monto que reciben 67 XLII Jubilados LTAIPET-A67FXLIIB 2020 2do trimestre Pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben LTAIPET-A67FXLIIB 2020 3er trimestre 67 XLII Jubilados Pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben "(Sic)

Página 1

SEGUNDO. Admisión. En fecha diecinueve de agosto del año en curso, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/386/2021 y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

Fracción XLII, FORMATOS A y B, del primero al tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha veinte de agosto del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin que a la fecha obre constancia al respecto, dentro del presente expediente.

CUARTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, en la fecha señalada en el párrafo inmediato anterior, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno; se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RR/1298/2021, por medio del cual informó lo siguiente:

"DIO/386/2021

INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION XLII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XLII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/202

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

Se procedió hacer la verificación de la siguiente fracción en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, denunciando:

1. Fracción XLII, formato A y B que hace alusión a: Listado de jubilados y pensionados, denunciando: "el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

- PReferente al formato A, le informo que si publica los periodos del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, sin embargo no publica la información a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, ya que deja los siguientes criterios sin la información correspondiente:
- Mensaje.
- > Referente al formato B, le informo que si publica información de los periodos del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, sin embargo se encontraron celdas vacías sin justificación en notás en el siguiente criterio:
- Segundo Apellido.

Por lo que deberá de completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados del formato A y B o contar con una nota justificando la falta de información de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2-de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

- V. "...En caso-de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya genérado información se deberá observar lo siguiente:
- 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias (f) funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

Ш

EJECUTIVA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particulas manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

Fracción XLII, FORMATOS A y B, del primero al tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo-93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas que a la letra dice:

"ARTÍCŪĽO 93,

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al mênos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estádísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- El nombre del sujeto obligado incumplido;
 La precisión del incumplimiento;
- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones
- El nombre del denunciante (no siendo este último requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que el tema sobre el que este organo garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

cuarto. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, respecto a la fracción XLII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracción XLII, que fue denunciada, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al listado de jubilados y pensionados, así como el monto que reciben.

) DE TRANSPARENCIA. DE ACCESO A Jackón y de protección de datos .Es del estado de Taixaulipas

JECUTIVA

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracción XLII, que a la letra dice:

"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones

En cuanto a las instituciones de segundad social o que pagan jubilaciones o pensione de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTICULO 62!

(La información a que se refiere este Título deberá:

:- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

Ìl:-Ĵndicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- Las denuncias presentadas por los particulares podr\u00e1n realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento se\u00efialado en la presente Ley.
 (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

ANSPARENCIA, DE ACCESO A Y DE PROTECCIÓN DE DATOS L ESTADO DE TAMAULIPAS

ECUTIVA

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, el **veintiocho de septiembre del año en curso**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1298/2021 y anexo**, que:

"DIO/386/2021

INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION XLII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XLII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió hacer la verificación de la siguiente fracción en el SIPÒT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, denunciando:

2. Fracción XLII, formato A y B que hace alusión a: Listado de jubilados y pensionados, denunciando: "el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020".

Se observa lo siguiente:

- PReferente al formato A, le informo que si publica los periodos del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, sin embargo no publica la información a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, ya que deja los siguientes criterios sin la información correspondiente:
- Mensaie.
- Referente al formato B, le informo que si publica información de los periodos del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, sin embargo se encontraron-celdas vacías sin justificación en notas en el siguiente criterio:
- Segundo Apellido.

Por lo que deberá de completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados del formato A y B o contar con una nota justificando la falta de información de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

- V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
- 3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/202

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados." (Sic)

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que, el sujeto obligado omite publicar la información relativa a la fracción denunciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XLII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la dénuncia DIO/386/2021

presentada resulta FUNDADA, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al Ayuntamiento de Miguel Alemán,

Tamaulipas, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes

LE TRANSPARENCIA. DE ACCESO en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

LES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EJECUTIVA

 Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

FRACCIÓN EUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XLII, FORMATOS A Y B	Deberá de publicar de manera correcta y
	completa, lo relativo al primero, segundo y
	completa, to relative at primere, seguinde y
	tercer trimestre, del ejercicio 2020, por
	cuanto hace a:
« / <u> </u>	
	FORMATO A:
	Criteria agregarandiento a "manegia"
	Criterio correspondiente a "mensaje".
.]	
	FORMATO B:
	Criterio correspondiente a "Segundo
	Apellido"
	- P-
	De conformidad con los Lineamientos
	Técnicos Generales para la Publicación,
	Homologación y Estandarización de la
	Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por-lotanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara FUNDADA LA DENUNCIA por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XLII, FORMATOS A Y B	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primero, segundo y
	tercer trimestre, del ejercicio 2020, por
	cuanto hace a:
	FORMATO A:
	Criterio correspondiente à "mensaje".
	FORMATO B:
	Criterio correspondiente a "Segundo Apellido"
	De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación,
	Homologación y Estandarización de la Información.
<u> </u>	<u> </u>

- DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A ACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATUS ES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
- JECUTIVA

- 2. Déberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
 - 3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al <u>Titular de la Unidad de</u>

<u>Transparencia del Sujeto Obligado</u> que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una <u>amonestación pública</u> hasta <u>una multa</u>, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde <u>\$13,443.00</u> (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta <u>\$179,240.00</u> (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101,183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a ECRETARIA la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle seguimiento a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos milidieciocho.

SEXTO: Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto CONCLUIDO.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/386/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

